I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS
SECRETARIA MUNICIPAL

000415

DECRETO EXENTO N° 202/ /2026

Cerrillos, 24 MAR 2026

V I S T O S:

La Providencia Alcaldicia N°PV-100-00-00567-2026; el Decreto Exento N°202/0364/2026; la Ley N°19.880 Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; la Ley N°19.886 Bases Sobre Contratos Administrativos de Suministros y Prestación de Servicio; el D.S. del Ministerio de Hacienda N°250, de 2004 y sus modificaciones posteriores; y las facultades que me confiere el D.F.L. Nº1 del Ministerio del Interior, Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, Fija Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

C O N S I D E R A N D O:

Que mediante Decreto Exento N°202/00364/2026, se autorizó el Contrato Conexo para el "Servicio de Barrido, Recolección, Recogida, Limpieza y Transporte de los Residuos de las Ferias Libres, Ferias Persa y Ferias Navideñas de la Comuna de Cerrillos", del denominado **"Concesión del Servicio de Barrido y Limpieza de Calles, Retiro de Escombros, Microbasurales, Ramas y Voluminosos de la Comuna de Cerrillos y Transporte de sus Residuos a Disposición Final", ID 324-82-LR24**, suscrito con la Sociedad de Servicios de Aseo Integrales SpA, en U.T.P. con la empresa Transportes Claudio González Henríquez E.I.R.L. y la Sociedad de Inversiones Bio Rec Limitada, sancionado por Decreto Exento N°202/1122/2024, por un plazo de 6 meses y 18 días, esto es, a contar del 13 marzo y hasta el 30 de septiembre de 2026, por un monto total de $197.808.958.-, aprobado por mayoría por el por el H. Concejo Municipal en su Vigésima Tercera Sesión Extraordinaria, realizada con fecha 12 de marzo de 2026.

D E C R E T O

1. Apruébase el Contrato Conexo **"SERVICIO DE LEVANTE DE FERIAS LIBRES EN LA CONCESION DEL SERVICIO DE BARRIDO Y LIMPIEZA DE CALLES, RETIRO DE ESCOMBROS, MICROBASURALES, RAMAS Y VOLUMINOSOS DE LA COMUNA DE CERRILLOS Y TRANSPORTE DE SUS RESIDUOS A DISPOSICION FINAL" ID 324-82-LR24,** suscrito con fecha 13 de marzo de 2026, ante el Notario Público don Felipe Alfonso Finalteri Barra, reducido a Escritura Pública e inscrito en el Repertorio N°346-2026, entre la I. Municipalidad de Cerrillos y la UTP de las empresas **TRANSPORTES CLAUDIO GONZALEZ HENRIQUEZ E.I.R.L.,** R.U.T.N°76.656.000-8, representada legalmente por don Claudio Antonio Gonzalez Henríquez, cédula de identidad N° [redacted] **SOCIEDAD DE SERVICIOS DE ASEO INTEGRALES SPA.**, R.U.T. N°77.876.572-1, representada legalmente por don Cristian Ramón Celedón Salazar, cédula de Identidad N° [redacted] y **SOCIEDAD DE INVERSIONES BIO REC LIMITADA**, R.U.T.N°78.369.370-4, representada legalmente por don Juan Hernán González Salas, cédula de identidad [redacted] mediante el cual han convenido lo siguiente:

I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS
SECRETARIA MUNICIPAL

000415

DECRETO EXENTO N° 202/ /2026

PRIMERO: Antecedentes. Que, mediante Decreto Exento N°202/613/2024, se llamó a Propuesta Pública denominada **"CONCESIÓN DEL SERVICIO DE BARRIDO Y LIMPIEZA DE CALLES, RETIRO DE ESCOMBROS, MICROBASURALES, RAMAS Y VOLUMINOSOS DE LA COMUNA DE CERRILLOS Y EL TRANSPORTE DE SUS RESIDUOS A DISPOSICIÓN FINAL", ID 324-82-LR24**. Que, por Decreto Exento N°202/1056/2024, se adjudicó dicha propuesta a pública a la **UNIÓN TEMPORAL DE PROVEEDORES**, constituida por las empresas **TRANSPORTE CLAUDIO GONZÁLEZ HENRÍQUEZ E.I.R.L., SOCIEDAD DE SERVICIOS DE ASEO INTEGRALES SpA. y SOCIEDAD DE INVERSIONES BIO REC LIMITADA**, cuyo Certificado de Secretaria Municipal es el N°96/2024 de fecha 5 de Julio de 2024, cuyo contrato fue sancionado por el Decreto Exento N°202/1122/2024. Que, mediante Decreto Exento N°202/1229/2024, se autorizó el Contrato Conexo para el Servicio de Levante de Ferias Libres en la comuna de Cerrillos, en la Licitación Pública **ID 324-82-LR24**, cuyo contrato fue sancionado en virtud al Decreto Exento N°202/1230/2024. Que, mediante Decreto Exento N°202/2672/2024, se autorizó el Contrato Conexo para el Servicio de Levante de Ferias Libres en la comuna de Cerrillos, en la Licitación Pública **ID 324-82-LR24**, cuyo contrato fue sancionado en virtud al Decreto Exento N°202/2777/2024. Que, mediante Decreto Exento N°202/178/2025, se autorizó la ampliación para el Servicio de Levante de Ferias Libres en la comuna de Cerrillos, en la Licitación Pública **ID 324-82-LR24**, cuyo contrato fue sancionado en virtud al Decreto Exento N°202/195/2025, rectificado por Decreto Exento N°202/770/2025. Que, mediante Decreto Exento N°202/171/2026, se autorizó el Contrato Conexo para el Servicio de Levante de Ferias Libres en la comuna de Cerrillos, en la Licitación Pública **ID 324-82-LR24**, cuyo contrato fue sancionado en virtud al Decreto Exento N°202/207/2026. Que mediante el Decreto Exento N°202/364/2026 se autorizó el Contrato Conexo para el Servicio de Levante de Ferias Libres de la comuna de Cerrillos, para la Licitación **ID 324-82-LR24**;

SEGUNDO: Que por este acto, don **CRISTIAN RAMÓN CELEDÓN SALAZAR** en la representación que inviste, acepta el presente contrato conexo **"SERVICIO DE LEVANTE DE FERIAS LIBRES EN LA CONCESIÓN DEL SERVICIO DE BARRIDO Y LIMPIEZA DE CALLES, RETIRO DE ESCOMBROS, MICROBASURALES, RAMAS Y VOLUMINOSOS DE LA COMUNA DE CERRILLOS Y EL TRANSPORTE DE SUS RESIDUOS A DISPOSICIÓN FINAL ID 324-82-LR24"**, comprometiéndose a cumplir fielmente con las obligaciones contraídas y que se contienen en el presente instrumento, en las Bases Administrativas Generales, Consultas, Especificaciones Técnicas, Anexos, Oferta Económica y Técnica del Contratista adjudicado, todo lo cual se entiende formar parte integrante del presente contrato conexo para todos los efectos legales y que constan en el expediente de la Propuesta Pública señalada precedentemente. El Contratista se ceñirá estrictamente a las disposiciones establecidas en los documentos anteriores individualizados, admitiendo desde ya la aplicación de las multas y sanciones contenidas en las Bases, en las situaciones que corresponda.

TERCERO: Objeto. El objeto del presente contrato conexo y sus obligaciones son de conformidad con antecedentes anexos e instrucciones del Inspector Técnico del Servicio parte integrante del presente contrato, sometiendo su actuar a disposiciones de las Bases Administrativas Generales dispuestas en **"LA CONCESIÓN DEL SERVICIO DE BARRIDO Y LIMPIEZA DE CALLES, RETIRO DE ESCOMBROS, MICROBASURALES, RAMAS Y VOLUMINOSOS DE LA COMUNA DE CERRILLOS Y EL TRANSPORTE DE SUS RESIDUOS A DISPOSICIÓN FINAL ID 324-82-LR24"**.

CUARTO: Plazo. La duración de los servicios del presente contrato conexo, será de 6 seis meses y 18 días, a partir del 13 de marzo hasta el 30 de septiembre del año 2026.

QUINTO: Precio. El precio de los servicios por el período contratado es por un monto total de $197.808.958.- (ciento noventa y siete millones ochocientos ocho mil novecientos cincuenta y ocho pesos) impuestos incluidos. El gasto que irrogue la ejecución del presente servicio se imputara a la cuenta N°215-22-08-001, "Servicios de Recolección" del Presupuesto Municipal;

SEXTO: Garantía fiel cumplimiento de contrato. El Contratista garantiza el Fiel Cumplimiento del Contrato Conexo, mediante Certificado de Fianza N°226697 WEB, pagadero a la vista, nominativo, no endosable e irrevocable, emitido por FINFAST S.A.G.R, a nombre de la I. Municipalidad de Cerrillos, por la suma de $9.890.450 (nueve millones ochocientos noventa mil cuatrocientos cincuenta pesos), con fecha de emisión el día 13 de marzo de 2026 y con vigencia hasta el día 31 de diciembre de 2026. Custódiese y Regístrese por el Tesorero Municipal.

SEPTIMO: Término Anticipado. El mandante podrá poner término anticipado al presente contrato conexo, en cualquier momento y sin derecho a indemnización alguna para el contratista en el evento de verificarse cualquiera de las causales contempladas en el numeral 17.3 de las Bases Administrativas Generales, sin perjuicio de lo dispuesto en otros puntos de las bases administrativas generales.

OCTAVO: Sanciones. Respecto a la aplicación de las sanciones, multas y término anticipado, la Municipalidad en caso de incumplimiento por parte del proveedor o contratista de una o más obligaciones establecidas en las bases y en el contrato, podrá aplicar multas, cobrar la garantía de Fiel Cumplimiento, terminar anticipadamente el contrato. Procedimiento. Uno.- El inspector técnico registrará la eventual infracción cometida en el libro del Servicio, indicando la aplicación de multas. Se entenderá por notificada una multa transcurrida 24 horas desde que la Unidad Técnica emite la notificación respectiva mediante forma personal o carta certificada al domicilio registrado en el contrato, de acuerdo a lo establecido en la Ley N°19.880. Dos.- El adjudicatario podrá realizar sus descargos administrativamente de las multas establecidas por el Inspector Técnico. Dicho reclamo deberá presentarse por escrito ante la Unidad Técnica, en el plazo de 5 días hábiles contados desde la notificación por parte de la Unidad Técnica. Toda reclamación presentada extemporáneamente será rechazada de plano. Asimismo, todo reclamo presentado en forma verbal se considerará como no oficial y por lo tanto sin validez administrativa.- Tres.- La unidad técnica tendrá un plazo de hasta 20 días hábiles para informar la procedencia de la aplicación de la multa del acto administrativo.- Cuatro- El contratista podrá interponer recurso de reposición ante la jefa superior del Servicio presentando sus descargos y acompañando todos los antecedentes que acrediten fehacientemente que no le ha cabido responsabilidad en los hechos que origina la aplicación de multa, o la atenúe. Para tales efectos el adjudicatario deberá presentar sus descargos por escrito, en un plazo de 5 días hábiles contados desde la notificación, ante el Sr. Alcalde, para que en su calidad de Jefe Superior del Contrato y en un plazo de 30 días hábiles, resuelva acogiendo total o parcialmente los fundamentos dados por el contratista, o bien, la rechazara confirmando la multa aplicada. El cobro de la multa será ejecutoriado mediante acto administrativo que dispone del cobro de la misma y será notificado de manera personal o por carta certificada. Con posterioridad el administrador del contrato debe publicar la sanción firme en la ficha respectiva del registro de proveedores y adjuntar el acto administrativo. El monto por concepto de multas deberá ser cancelado en Tesorería Municipal de Cerrillos a partir de la

fecha en que ésta ha quedado a firme y/o agotados los plazos de apelación. Multas. En caso de incumplimiento imputable al proveedor o contratista, la Municipalidad podrá aplicar las sanciones y multas establecidas en el punto 17.2 de las Bases Administrativas Generales, sin perjuicio de hacer efectiva la Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato. Con todo, la suma de las multas acumuladas no podrá ser igual o superior al 10% del valor del contrato. El monto por concepto de multas deberá ser cancelado en Tesorería Municipal de Cerrillos a partir de la fecha en que ésta ha quedado a firme y/o agotados los plazos de apelación.

NOVENO: Será responsabilidad del Contratista el pago total de las imposiciones, la retención y el pago de los impuestos y en general el cumplimiento de las leyes sociales y tributarias con relación al personal que contrate, lo que deberá ser acreditado mes a mes al presentar la factura del pago, acompañando los documentos que indica el numerando 19.1 de las Bases Administrativas Generales.

DÉCIMO: Prohibición de ceder o transferir el contrato. El contratista no podrá vender, ceder o transferir en forma alguna, ni total ni parcialmente los derechos y obligaciones por él contraídas a otra persona natural o jurídica. El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones que para el contratista se establecen en el presente punto, facultará a la Municipalidad para poner término anticipado al contrato mediante acto administrativo.

DÉCIMO PRIMERO: Supervisión del Contrato. La supervisión del contrato estará a cargo del Inspector(a) Técnico(a), designado de la Dirección de Gestión Ambiental y o a quien designe según lo establecido en el punto trece de las Bases Administrativas Generales.

DÉCIMO SEGUNDO: Indemnidad. El contratista será responsable de todo accidente, daño o perjuicio que a raíz de la ejecución del Servicio pudiere ocurrir a sus trabajadores, a terceros, a la propiedad y bienes existentes de la I. Municipalidad de Cerrillos. El contratista será el único responsable de las consecuencias de los trabajos que realice ante la Municipalidad y frente a terceros. Todo daño de cualquier naturaleza, que con motivo de la ejecución del Servicio se ocasione a terceros será de exclusiva responsabilidad del contratista. La municipalidad no tendrá vínculo alguno con los trabajadores. Así también el adjudicatario, es responsable hasta de hasta la culpa levísima en la ejecución del servicio. El mandante no pagará al contratista ningún gasto proveniente de daños o indemnizaciones producto de lo estipulado en el párrafo anterior. El contratista será responsable y estará obligado, de su cargo a reparar, subsanar, compensar, indemnizar, efectuar toda acción correctiva, debido a daños, perjuicios, lesiones, muertes y pérdidas de todo tipo que tengan su origen en la ejecución del proyecto a causa de negligencia, acciones y omisiones culpables de él o de cualquier personal a su cargo relacionado con el contratista.

2. En cumplimiento del punto 1.5 de la Instrucción General N°4 del Consejo para la Transparencia sobre "Transparencia Activa", se deja constancia en el presente contrato, que el único socio de la empresa **TRANSPORTES CLAUDIO GONZÁLEZ HENRÍQUEZ . E.I.R.L** es **Claudio Antonio González Henríquez**, cédula de Identidad N°10.783.937-2, y **SOCIEDAD DE INVERSIONES BIO-REC LIMITADA** registra como socios a **Juan González Salas**, cédula de identidad N°7.686.149-8; **Alvaro González Rojas**, cédula de identidad N°15.065.753-9; **Daniela González Rojas**, cédula de identidad N°15.754.803-4 y **Felipe González Rojas**, cédula de identidad

I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS
SECRETARIA MUNICIPAL

000415

DECRETO EXENTO N° 202/ /2026

N°17.909.325-1 y **SOCIEDAD DE SERVICIOS DE ASEO INTEGRALES Sociedad por Acciones** registra como socios a **Cristian Ramón Celedón Salazar**, cédula de identidad N°13.688.962-1 y **Martín Alvarado Osses** cédula de identidad N°21.455.983-8.

2. El Contrato Conexo que en la oportunidad se aprueba, se adjunta y forma parte integrante del presente decreto.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE

I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS
SECRETARIA MUNICIPAL

CECILIA ULLOA CHACON
Secretaria Municipal

I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS

JOHNNY YAÑEZ DIAZ
Alcalde

ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

JYD/CGO/CUCH/aaa.

Distribución:
Archivo Virtual "Decretos Correlativos"
Empresa UTP
I.T.S.
Página Web.

NOTARÍA
FINALTERI
1° Notaría Cerrillos

NOTARIO FELIPE ALFONSO FINALTERI BARRA
Avenida Pedro Aguirre Cerda 6087, Piso 2, Cerrillos, Santiago
contacto@notariafinalteri.cl
(562) 2927 6948 - (562) 2927 6949

NOTARIO FELIPE ALFONSO FINALTERI BARRA

Certifico que el presente documento electrónico es copia fiel e íntegra de la escritura pública de **Contrato** otorgada el dia **13 de marzo de 2026**, reproducida en las siguientes páginas.

Cerrillos, 17 de marzo del 2026.
NOTARIO FELIPE ALFONSO FINALTERI BARRA
AV PEDRO AGUIRRE CERDA 6087

Repertorio:346-2026
Ot:35533
Us: VC

FELIPE FINALTERI BARRA NOTARIO PÚBLICO PRIMERA NOTARÍA CERRILLOS

Documento Firmado Electrónicamente
FELIPE ALFONSO FINALTERI BARRA
Razón: Ley 19.799

4188577-1773755410712

Este documento incorpora una firma electrónica avanzada, según lo indicado en la Ley Nº19.799 y en el Autoacordado de la Excma. Corte Suprema. Su validez puede ser consultada en el sitio Web www.cbrchile.cl con el código de verificación indicado sobre estas líneas.

NOTARÍA
FINALTERI
1ª Notaría Cerrillos

FELIPE ALFONSO FINALTERI BARRA
ABOGADO - NOTARIO PÚBLICO
AV. PEDRO AGUIRRE CERDA Nº 6087 2º PISO
CERRILLOS - SANTIAGO - CHILE

VCV. OT. Nº: 35.532

REPERTORIO Nº: 346-2026.-

CONTRATO CONEXO

"SERVICIO DE LEVANTE DE FERIAS LIBRES EN LA CONCESIÓN DEL SERVICIO DE BARRIDO Y LIMPIEZA DE CALLES, RETIRO DE ESCOMBROS, MICROBASURALES, RAMAS Y VOLUMINOSOS DE LA COMUNA DE CERRILLOS Y EL TRANSPORTE DE SUS RESIDUOS A DISPOSICIÓN FINAL ID 324-82-LR24"

I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS

A

UNION TEMPORAL DE PROVEEDORES
TRANSPORTES CLAUDIO GONZÁLEZ HENRÍQUEZ E.I.R.L
SOCIEDAD DE SERVICIOS DE ASEO INTEGRALES S.P.A
SOCIEDAD DE INVERSIONES BIO REC LIMITADA

EN SANTIAGO, REPÚBLICA DE CHILE, a trece de Marzo del año dos mil veintiséis, ante mi, **FELIPE ALFONSO FINALTERI BARRA,** abogado, Notario Público Titular de la Primera Notaría de Santiago, con asiento en la comuna de Cerrillos, que autoriza, con oficio ubicado en Avenida Pedro Aguirre Cerda número seis mil ochenta y siete, segundo piso, de la comuna de Cerrillos, Santiago, Región Metropolitana; comparece por una parte, la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS,** Persona Jurídica de Derecho Público, Rol Único Tributario sesenta y nueve millones doscientos cincuenta y cinco mil guion cinco, representada por su Alcalde don **JOHNNY YAÑEZ DÍAZ,** chileno, divorciado, técnico mecánico, cédula nacional de identidad número doce millones seiscientos cuarenta y tres mil ochocientos cincuenta y nueve guion uno, ambos

NOTARIO PÚBLICO
PRIMERA NOTARÍA CERRILLOS

4188577-17737554107 12
Validez puede ser consultada en el sitio Web www.cbrchile.cl con el código de verificación indicado sobre estas líneas.
vcuevas-00035532

domiciliados en Piloto Lazo número ciento veinte, comuna de Cerrillos, ciudad de Santiago, Región Metropolitana, en adelante también "La Municipalidad" y/o "El Municipio" y por la otra, la **UNIÓN TEMPORAL DE PROVEEDORES,** constituida por escritura pública de fecha doce de Julio dos mil veinticuatro, ante el Notario público Hernán Retamal Grimberg y representada por don **CRISTIAN RAMÓN CELEDÓN SALAZAR**, chileno, casado, separado de bienes, abogado, cédula nacional de identidad número trece millones seiscientos ochenta y ocho mil novecientos sesenta y dos guion uno, domiciliado en Los Manzanos número cero ciento treinta, comuna de El Quisco, Región de Valparaíso. Que la **UNIÓN TEMPORAL DE PROVEEDORES,** está conformada por las empresas **TRANSPORTE CLAUDIO GONZÁLEZ HENRÍQUEZ E.I.R.L.**, Rol Único Tributario número setenta y seis millones seiscientos cincuenta y seis mil guion ocho, representada convencionalmente por don **CLAUDIO ANTONIO GONZÁLEZ HENRÍQUEZ**, chileno, divorciado, ingeniero comercial, cédula nacional de Identidad número diez millones setecientos ochenta y tres mil novecientos treinta y siete guion dos, domiciliados en Avenida Lo Errázuriz número siete mil noventa, comuna de Cerrillos, Región Metropolitana; **SOCIEDAD DE SERVICIOS DE ASEO INTEGRALES SpA.,** Rol Único Tributario número setenta y siete millones ochocientos setenta y seis mil quinientos setenta y dos guion uno, representado convencionalmente por don **CRISTIAN RAMÓN CELEDÓN SALAZAR**, chileno, casado, separado de bienes, abogado, cedula nacional de identidad número trece millones seiscientos ochenta y ocho mil novecientos sesenta y dos guion uno, domiciliados en Los Manzanos número cero ciento treinta, Comuna de El Quisco; Región de Valparaíso; y por **SOCIEDAD DE INVERSIONES BIO-REC LIMITADA,** Rol único Tributario número setenta y ocho millones trescientos sesenta y nueve mil trescientos setenta guion cuatro, representado convencionalmente por **JUAN HERNÁN GONZÁLEZ SALAS**, chileno, casado, separado de Bienes, cedula nacional de identidad número siete millones seiscientos ochenta y seis mil ciento cuarenta y nueve guion ocho, domiciliados en Camino a Lampa Parcela veintitrés B, Comuna de Lampa, Región Metropolitana, todos mayores de edad, quienes acreditan su identidad con las cédulas citadas y exponen: **PRIMERO: Antecedentes.** Que, mediante Decreto Exento número doscientos dos /seiscientos trece

4188577-17737554 10712
Validez puede ser consultada en el sitio Web www.dbrchile.cl con el código de verificación indicado sobre estas líneas.

NOTARIO PÚBLICO

/dos mil veinticuatro, se llamó a Propuesta Pública denominada **"CONCESIÓN DEL SERVICIO DE BARRIDO Y LIMPIEZA DE CALLES, RETIRO DE ESCOMBROS, MICROBASURALES, RAMAS Y VOLUMINOSOS DE LA COMUNA DE CERRILLOS Y EL TRANSPORTE DE SUS RESIDUOS A DISPOSICIÓN FINAL"**, ID trescientos veinticuatro guion ochenta y dos guion LR veinticuatro. Que, por Decreto Exento número doscientos dos /mil cincuenta y seis /dos mil veinticuatro, se adjudicó dicha propuesta a pública a la **UNIÓN TEMPORAL DE PROVEEDORES,** constituida por las empresas **TRANSPORTE CLAUDIO GONZÁLEZ HENRÍQUEZ E.I.R.L., SOCIEDAD DE SERVICIOS DE ASEO INTEGRALES SpA.** y **SOCIEDAD DE INVERSIONES BIO REC LIMITADA**, cuyo Certificado de Secretaria Municipal es el número noventa y seis / dos mil veinticuatro de fecha cinco de Julio de dos mil veinticuatro, cuyo contrato fue sancionado por el Decreto Exento número doscientos / mil ciento veintidós / dos mil veinticuatro. Que, mediante Decreto Exento número doscientos dos / mil doscientos veintinueve / dos mil veinticuatro, se autorizó el Contrato Conexo para el Servicio de Levante de Ferias Libres en la comuna de Cerrillos, en la Licitación Pública ID trescientos veinticuatro guion ochenta y dos guion LR veinticuatro, cuyo contrato fue sancionado en virtud al Decreto Exento número doscientos dos / mil doscientos treinta / dos mil veinticuatro. Que, mediante Decreto Exento número doscientos dos / dos mil seiscientos setenta y dos / dos mil veinticuatro, se autorizó el Contrato Conexo para el Servicio de Levante de Ferias Libres en la comuna de Cerrillos, en la Licitación Pública ID trescientos veinticuatro guion ochenta y dos guion LR veinticuatro, cuyo contrato fue sancionado en virtud al Decreto Exento número doscientos dos / dos mil setecientos setenta y siete / dos mil veinticuatro. Que, mediante Decreto Exento número doscientos dos / ciento setenta y ocho / dos mil veinticinco, se autorizó la ampliación para el Servicio de Levante de Ferias Libres en la comuna de Cerrillos, en la Licitación Pública ID trescientos veinticuatro guion ochenta y dos guion LR veinticuatro, cuyo contrato fue sancionado en virtud al Decreto Exento número doscientos dos / ciento noventa y cinco / dos mil veinticinco, rectificado por Decreto Exento número doscientos dos / setecientos setenta / dos mil veinticinco. Que, mediante Decreto Exento número doscientos dos / ciento setenta y uno / dos mil veintiséis, se autorizó el Contrato Conexo para el Servicio de

4188577-17737554107 12
Validez puede ser consultada en el sitio Web www.cbrchile.cl con el código de verificación indicado sobre estas líneas.
vcrevas-00035532

Levante de Ferias Libres en la comuna de Cerrillos, en la Licitación Pública ID trescientos veinticuatro guion ochenta y dos guion LR veinticuatro, cuyo contrato fue sancionado en virtud al Decreto Exento número doscientos dos / doscientos siete / dos mil veintiséis. Que mediante el Decreto Exento número doscientos dos / trescientos sesenta y cuatro / dos mil veintiséis, se autorizó el Contrato Conexo para el Servicio de Levante de Ferias Libres de la comuna de Cerrillos, para la Licitación ID trescientos veinticuatro guion ochenta y dos guion LR veinticuatro; **SEGUNDO:** Que por este acto, don **CRISTIAN RAMÓN CELEDÓN SALAZAR** en la representación que inviste, acepta el presente contrato conexo **"SERVICIO DE LEVANTE DE FERIAS LIBRES EN LA CONCESIÓN DEL SERVICIO DE BARRIDO Y LIMPIEZA DE CALLES, RETIRO DE ESCOMBROS, MICROBASURALES, RAMAS Y VOLUMINOSOS DE LA COMUNA DE CERRILLOS Y EL TRANSPORTE DE SUS RESIDUOS A DISPOSICIÓN FINAL ID trescientos veinticuatro guion ochenta y dos guion LR veinticuatro"**, comprometiéndose a cumplir fielmente con las obligaciones contraídas y que se contienen en el presente instrumento, en las Bases Administrativas Generales, Consultas, Especificaciones Técnicas, Anexos, Oferta Económica y Técnica del Contratista adjudicado, todo lo cual se entiende formar parte integrante del presente contrato conexo para todos los efectos legales y que constan en el expediente de la Propuesta Pública señalada precedentemente. El Contratista se ceñirá estrictamente a las disposiciones establecidas en los documentos anteriores individualizados, admitiendo desde ya la aplicación de las multas y sanciones contenidas en las Bases, en las situaciones que corresponda. **TERCERO: Objeto.** El objeto del presente contrato conexo y sus obligaciones son de conformidad con antecedentes anexos e instrucciones del Inspector Técnico del Servicio parte integrante del presente contrato, sometiendo su actuar a disposiciones de las Bases Administrativas Generales dispuestas en **"LA CONCESIÓN DEL SERVICIO DE BARRIDO Y LIMPIEZA DE CALLES, RETIRO DE ESCOMBROS, MICROBASURALES, RAMAS Y VOLUMINOSOS DE LA COMUNA DE CERRILLOS Y EL TRANSPORTE DE SUS RESIDUOS A DISPOSICIÓN FINAL ID trescientos veinticuatro guion ochenta y dos guion LR veinticuatro". CUARTO: Plazo.** La duración de los servicios del presente contrato conexo, será de **seis meses y dieciocho**

NOTARIO PÚBLICO

4188577-17737554410712
validez puede ser consultada en el sitio Web www.dirchile.cl con el código de verificación indicado sobre estas líneas.

días, a partir del trece de marzo hasta el treinta de septiembre del año dos mil veintiséis. QUINTO: Precio. El precio de los servicios por el período contratado es por un monto total de **ciento noventa y siete millones ochocientos ocho mil novecientos cincuenta y ocho pesos impuestos incluidos**. El gasto que irrogue la ejecución del presente servicio se imputara a la cuenta número doscientos quince guion veintidós guion cero ocho guion cero cero uno, "Servicios de Recolección" del Presupuesto Municipal; **SEXTO: Garantía fiel cumplimiento de contrato.** El Contratista garantiza el Fiel Cumplimiento del Contrato Conexo, mediante Certificado de Fianza número dos dos seis seis nueve siete WEB, pagadero a la vista, nominativo, no endosable e irrevocable, emitido por FINFAST S.A.G.R, a nombre de la I. Municipalidad de Cerrillos, por la suma de nueve millones ochocientos noventa mil cuatrocientos cincuenta pesos, con fecha de emisión el día trece de marzo de dos mil veintiséis y con vigencia hasta el día treinta y uno de diciembre de dos mil veintiséis. Custódiese y Regístrese por el Tesorero Municipal. **SEPTIMO: Término Anticipado.** El mandante podrá poner término anticipado al presente contrato conexo, en cualquier momento y sin derecho a indemnización alguna para el contratista en el evento de verificarse cualquiera de las causales contempladas en el numeral diecisiete punto tres de las Bases Administrativas Generales, sin perjuicio de lo dispuesto en otros puntos de las bases administrativas generales. **OCTAVO: Sanciones.** Respecto a la aplicación de las sanciones, multas y término anticipado, la Municipalidad en caso de incumplimiento por parte del proveedor o contratista de una o más obligaciones establecidas en las bases y en el contrato, podrá aplicar multas, cobrar la garantía de Fiel Cumplimiento, terminar anticipadamente el contrato. **Procedimiento.** Uno.- El inspector técnico registrará la eventual infracción cometida en el libro del Servicio, indicando la aplicación de multas. Se entenderá por notificada una multa transcurrida veinticuatro horas desde que la Unidad Técnica emite la notificación respectiva mediante forma personal o carta certificada al domicilio registrado en el contrato, de acuerdo a lo establecido en la Ley número diecinueve mil ochocientos ochenta. Dos.- El adjudicatario podrá realizar sus descargos administrativamente de las multas establecidas por el Inspector Técnico. Dicho reclamo deberá presentarse por escrito ante la Unidad Técnica, en el plazo de cinco días hábiles

NOTARIO PÚBLICO

4188577-17737554107 12
validez puede ser consultada en el sitio Web www.cbrchile.cl con el código de verificación indicado sobre estas líneas.

vcuevas-00035532

contados desde la notificación por parte de la Unidad Técnica. Toda reclamación presentada extemporáneamente será rechazada de plano. Asimismo, todo reclamo presentado en forma verbal se considerará como no oficial y por lo tanto sin validez administrativa.- Tres.- La unidad técnica tendrá un plazo de hasta veinte días hábiles para informar la procedencia de la aplicación de la multa del acto administrativo.- Cuatro- El contratista podrá interponer recurso de reposición ante la jefa superior del Servicio presentando sus descargos y acompañando todos los antecedentes que acrediten fehacientemente que no le ha cabido responsabilidad en los hechos que origina la aplicación de multa, o la atenúe. Para tales efectos el adjudicatario deberá presentar sus descargos por escrito, en un plazo de cinco días hábiles contados desde la notificación, ante el Sr. Alcalde, para que en su calidad de Jefe Superior del Contrato y en un plazo de treinta días hábiles, resuelva acogiendo total o parcialmente los fundamentos dados por el contratista, o bien, la rechazara confirmando la multa aplicada. El cobro de la multa será ejecutoriado mediante acto administrativo que dispone del cobro de la misma y será notificado de manera personal o por carta certificada. Con posterioridad el administrador del contrato debe publicar la sanción firme en la ficha respectiva del registro de proveedores y adjuntar el acto administrativo. El monto por concepto de multas deberá ser cancelado en Tesorería Municipal de Cerrillos a partir de la fecha en que ésta ha quedado a firme y/o agotados los plazos de apelación. **Multas.** En caso de incumplimiento imputable al proveedor o contratista, la Municipalidad podrá aplicar las sanciones y multas establecidas en el punto diecisiete punto dos de las Bases Administrativas Generales, sin perjuicio de hacer efectiva la Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato. Con todo, la suma de las multas acumuladas no podrá ser igual o superior al diez por ciento del valor del contrato. El monto por concepto de multas deberá ser cancelado en Tesorería Municipal de Cerrillos a partir de la fecha en que ésta ha quedado a firme y/o agotados los plazos de apelación. **NOVENO:** Será responsabilidad del Contratista el pago total de las imposiciones, la retención y el pago de los impuestos y en general el cumplimiento de las leyes sociales y tributarias con relación al personal que contrate, lo que deberá ser acreditado mes a mes al presentar la factura del pago, acompañando los documentos que indica el numerando diecinueve

NOTARIO PÚBLICO

4188577-1773765410712
validez puede ser consultada en el sitio Web www.dbrchile.cl con el código de verificación indicado sobre estas líneas.

punto uno de las Bases Administrativas Generales. **DÉCIMO: Prohibición de ceder o transferir el contrato.** El contratista no podrá vender, ceder o transferir en forma alguna, ni total ni parcialmente los derechos y obligaciones por él contraídas a otra persona natural o jurídica. El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones que para el contratista se establecen en el presente punto, facultará a la Municipalidad para poner término anticipado al contrato mediante acto administrativo. **UNDÉCIMO: Supervisión del Contrato.** La supervisión del contrato estará a cargo del Inspector(a) Técnico(a), designado de la Dirección de Gestión Ambiental y o a quien designe según lo establecido en el punto trece de las Bases Administrativas Generales. **DUODÉCIMO: Indemnidad** El contratista será responsable de todo accidente, daño o perjuicio que a raíz de la ejecución del Servicio pudiere ocurrir a sus trabajadores, a terceros, a la propiedad y bienes existentes de la I. Municipalidad de Cerrillos. El contratista será el único responsable de las consecuencias de los trabajos que realice ante la Municipalidad y frente a terceros. Todo daño de cualquier naturaleza, que con motivo de la ejecución del Servicio se ocasione a terceros será de exclusiva responsabilidad del contratista. La municipalidad no tendrá vínculo alguno con los trabajadores. Así también el adjudicatario, es responsable hasta de hasta la culpa levísima en la ejecución del servicio. El mandante no pagará al contratista ningún gasto proveniente de daños o indemnizaciones producto de lo estipulado en el párrafo anterior. El contratista será responsable y estará obligado, de su cargo a reparar, subsanar, compensar, indemnizar, efectuar toda acción correctiva, debido a daños, perjuicios, lesiones, muertes y pérdidas de todo tipo que tengan su origen en la ejecución del proyecto a causa de negligencia, acciones y omisiones culpables de él o de cualquier personal a su cargo relacionado con el contratista. **DÉCIMO TERCERO:** Los comparecientes facultan al abogado don **JUVENAL MARCELO URIZAR ALFARO**, cédula nacional de identidad número diez millones trescientos cincuenta y tres mil cuatrocientos treinta y ocho guion cero, para que pueda otorgar una o más minutas o escrituras públicas aclaratorias, complementarias o rectificatorias que permitan suplir las deficiencias o designaciones defectuosas o insuficientes en los títulos u otros antecedentes, que

validez puede ser consultada en el sitio Web www.cbrchile.cl con el código de verificación indicado sobre estas líneas.
4188577-1773755410712
vcuevas-00035532
FELIPE FINALTERI BARRA NOTARIO PÚBLICO PRIMERA NOTARÍA CERRILLOS

pudieren estar señalados en este contrato. La concesión de estas facultades es desde luego irrevocable y persistirá aunque sobrevenga incapacidad de cualquiera de los contratantes. **DÉCIMO CUARTO: Competencia.** Para todos los efectos derivados del presente contrato conexo, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago y se someten a la competencia de sus Tribunales de Justicia. **DÉCIMO QUINTO: Personerías.** La personería de don **JOHNNY YAÑEZ DÍAZ**, cédula nacional de identidad número doce millones seiscientos cuarenta y tres mil ochocientos cincuenta y nueve guion uno, consta en Acta de proclamación de alcalde y concejales de fecha tres de diciembre de dos mil veinticuatro, Fojas mil ciento veintiocho, emitida por el Primer Tribunal Electoral de la Región Metropolitana y la personería de **CRISTIAN RAMÓN CELEDÓN SALAZAR** para actuar en nombre y representación de **UNIÓN TEMPORAL DE PROVEEDORES,** conformada por las empresas **TRANSPORTES CLAUDIO GONZÁLEZ HENRÍQUEZ E.I.R.L, SOCIEDAD DE SERVICIOS DE ASEO INTEGRALES SpA** y **SOCIEDAD DE INVERSIONES BIO-REC LIMITADA**, consta de escritura pública de fecha doce de julio del año dos mil veinticuatro, ante el notario público Hernán Retamal Grimberg, la que no se inserta por ser conocida de las partes y del notario que autoriza. **CLÁUSULA: Verificación biométrica de identidad.** El Notario autorizante deja expresa constancia que, además de la revisión material de las respectivas cédulas nacionales de identidad vigentes, exhibidas por los comparecientes, se procedió a efectuar un proceso de verificación biométrica de identidad, mediante autenticación facial, consistente en la comparación de su imagen en vivo con la contenida en el chip del documento de identidad, fijándose fecha y hora, generándose el respectivo registro, el cual se protocoliza conjuntamente con este instrumento. Los comparecientes prestan su consentimiento para dicho procedimiento, dejándose constancia que éste constituye una medida complementaria de seguridad que no altera el régimen legal de responsabilidad de la función notarial. **Minuta redactada por la abogada doña Roxana Valdés Bravo.** La presente escritura pública ha sido leída por los comparecientes, quienes ratifican y firman en señal de conformidad, estampando su impresión dígito pulgar derecho junto a su firma, en virtud de lo

NOTARIO PÚBLICO

4188577-177375541071 2
validez puede ser consultada en el sitio Web www.dirchile.cl con el código de verificación indicado sobre estas líneas.

NOTARÍA
FINALTERI
1ª Notaría Cerrillos

FELIPE ALFONSO FINALTERI BARRA
ABOGADO - NOTARIO PÚBLICO
AV. PEDRO AGUIRRE CERDA Nº 6087 2º PISO
CERRILLOS - SANTIAGO - CHILE

dispuesto por el artículo cuatrocientos nueve del Código Orgánico de Tribunales, y se practicó verificación biométrica de identidad, de conformidad a la normativa y protocolos aplicables. Esta escritura se encuentra debidamente anotada en el Repertorio de Instrumentos Públicos del presente mes, en conformidad al artículo cuatrocientos treinta del Código Orgánico de Tribunales, bajo el número precedente. Se da copia. **DOY FE.**

Boleta Nº 35.920
O/T
Derechos $ 160000.-

JOHNNY YAÑEZ DIAZ
ALCALDE

[redacted]

CRISTIAN RAMÓN CELEDÓN SALAZAR
p.p UNION TEMPORAL DE PROVEEDORES
TRANSPORTES CLAUDIO GONZÁLEZ HENRÍQUEZ E.I.R.L
SOCIEDAD DE SERVICIOS DE ASEO INTEGRALES SpA.
SOCIEDAD DE INVERSIONES BIO- REC LIMITADA.

[redacted]

FELIPE FINALTERI BARRA NOTARIO PÚBLICO PRIMERA NOTARÍA CERRILLOS

4186577-177375541071 2
Validez puede ser consultada en el sitio Web www.cbrchile.cl con el código de verificación indicado sobre estas líneas.

vcuevas-00035532

INUTILIZADA
ART. 404 INCISO 3°
CÓDIGO ORGÁNICO
DE TRIBUNALES



4186577-17737554110712

Validez puede ser consultada en el sitio Web www.dirchile.cl con el código de verificación indicado sobre estas líneas.